

**COMITÉ DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 671  
(17 de junio de 2021)**

Por la cual se concede amnistía financiera a estudiantes inactivos con un avance igual o superior al 30% de los créditos vigentes correspondientes al programa académico realizado en la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte – FESC

**LA Rectora DE LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES  
COMFANORTE F.E.S.C**

En uso de su facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE F.E.S.C., es una persona jurídica con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria.

Que el artículo 28 de la Ley 30 del 28 de diciembre del 1992 consagra la autonomía universitaria, permitiendo a las instituciones de Educación Superior definir y organizar sus labores formativas y académicas.

Que a la fecha existe un grupo de personas que son estudiantes inactivos de programas académicos de la FESC, quienes presentan un grado de avance igual o superior al 30% de los créditos del programa académico que cursaron, y que por diversas razones diferentes a sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener su título respectivo.

Que, en reunión de Consejo Académico del 02 de junio de 2021, mediante acta 395, se expuso la necesidad de conceder amnistía académica a los estudiantes inactivos, desde el año 2014 hasta el 2019, con un avance igual o superior al 30% de los programas académicos vigentes.

Que el Consejo Académico, en pleno, determinó solicitar al Comité de Planeación y Administración, conceder amnistía académica a estudiantes inactivos con un avance igual o superior al 30% de los créditos de los programas académicos vigentes de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte F.E.S.C.

Que el Comité de Planeación y Administración, mediante Acta No. 147 del 17 de junio, analizó la propuesta presentada por el Consejo Académico y autorizó conceder la amnistía solicitada por el Consejo Académico.

Que con el fin de motivar a la finalización de sus estudios el Comité de Planeación aprobó un único descuento del 30%, en el valor de la matrícula.

COMITÉ DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 671  
(17 de junio de 2021)

Por la cual se concede amnistía financiera a estudiantes inactivos con un avance igual o superior al 30% de los créditos vigentes correspondientes al programa académico realizado en la Fundación de Estudios Superiores Comfianorte – FESC

Que el Comité de Planeación y Administración, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar y conceder amnistía financiera a estudiantes inactivos que presentan un grado de avance igual o superior al 30% de los créditos correspondientes a los programas académicos de la FESC con registro calificado vigente y que por diversas razones, diferentes a sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener su título respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Podrán acogerse a esta amnistía los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos para reingresar a la institución bajo esta modalidad y a un solo programa académico:

- a. Que el programa académico del aspirante o su equivalente en caso de haber cambiado de nombre, tenga registro calificado vigente y/o cuenta con semestres en los cuales el aspirante pueda hacer su reingreso.
- b. Ser estudiante inactivo de programas académicos de la FESC, con un avance igual o superior al 30% de los créditos del programa académico al cual se encuentra matriculado.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente.
- d. Tener un promedio acumulado de tres punto dos (3.2), casos especiales serán analizados por el Director del Programa y pasados a aprobación de Consejo Académico.
- e. Diligenciar el formato establecido expresando el deseo de acogerse a la Amnistía, especificando su nombre completo, tipo y documento de identidad, programa académico al cual pertenecía al momento de su retiro y manifestar voluntariamente la aceptación de los términos establecidos en la presente Resolución.
- f. Encontrarse a Paz y salvo financieramente, por el periodo de estudios realizado.

**PARAGRAFO 1:** El Consejo Académico, podrá decidir sobre eventuales solicitudes que no cumplan con los requisitos anteriormente señalados, para lo cual debe radicarse previamente la petición ante la oficina de gestión documental.

**PARAGRAFO 2:** Aprobado el reingreso el estudiante deberá cancelar el valor de los créditos establecidos, según los plazos de matrícula señalados en el Calendario

COMITÉ DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 671  
(17 de junio de 2021)

Por la cual se concede amnistía financiera a estudiantes inactivos con un avance igual o superior al 30% de los créditos vigentes correspondientes al programa académico realizado en la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte – FESC

académico y conforme a los medios de crédito y financiación. Se recomendará el crédito que pueda financiar el estudio.

**PARAGRAFO 3:** La matrícula académica será gestionada ante la Coordinación de Registro y Control, quienes serán los encargados de estudiar y evaluar las solicitudes de los aspirantes y cuando se presenten casos particulares-especiales, se remitirán las solicitudes al Director del Programa, acompañada del Polígrafo de Notas.

**ARTICULO TERCERO:** Con la finalidad de motivar el reingreso de los estudiantes inactivos que cumplan con los requisitos señalados en la presente resolución, se otorgará un descuento del 30%, en el valor de la matrícula, no acumulable con otros descuentos especiales establecidos por la FESC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las personas que recuperen su condición de estudiante activo de un programa académico, seguirán los conductos regulares vigentes de matrícula académica y financiera, cumpliendo con los trámites del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición para los estudiantes que realicen el proceso de reingreso para el segundo semestre de 2021 y primer semestre de 2022, acorde con las fechas que se establezcan en calendario académico.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

San José de Cúcuta, 17 de junio de 2021

  
**CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ**  
Rectora

  
**LEIDY YULIETH CARRILLO ARANGO**  
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Secretaria General y Jurídica